

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCION N° 349-2018/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 04 de junio de 2018

**VISTA:**

La Resolución N° 019-2018/SBN-DGPE-SDDI del 5 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la independización y posterior transferencia predial del predio 54 249.74 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 05000142 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo con CUS N° 93482; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante la Resolución N° 019-2018/SBN-DGPE-SDDI del 5 de enero de 2018 se aprobó la independización y transferencia predial de un área de 54 249.74 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 05000142 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo con CUS N° 93482.

4. Que, sin embargo, en la citada resolución, se consignó por error como fecha de emisión del acto el 8 de diciembre de 2018, siendo lo correcto el **8 de enero de 2018**; y tanto en el visto como en el artículo primero, se consignó la partida registral N° 05000142 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo siendo lo correcto la **partida registral N° 11018228** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.



5. Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 019-2018/SBN-DGPE-SDDI del 5 de enero de 2018, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 0403-2018/SBN-DGPE-SDDI del 4 de junio de 2018.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en la fecha de emisión la Resolución N° 019-2018/SBN-DGPE-SDDI, así como en el visto y el artículo primero de la misma, en los términos siguientes:

**Donde dice:**

"(...) San Isidro, 8 de diciembre de 2018"

"(...) partida registral N° 05000142 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo".

**Debe de decir:**

"(...) San Isidro, 8 de enero de 2018"

"(...) partida registral N° 11018228 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo".

**Regístrese y comuníquese**

POI N° 8.0.2



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES